

Emiten fallo contra SATENA por incumplimiento de sus deberes de publicidad y transparencia en su actividad contractual

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordena a la empresa estatal Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. -SATENA- cumplir con su deber legal de publicidad y transparencia frente a su actividad contractual.
- Luego de la demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho -FEDe. Colombia- el Tribunal ordenó publicar, en un plazo de máximo dos meses en la plataforma SECOP II todos los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratistas, contratantes, supervisores o interventores respecto de sus procesos de contratación.
- En su demanda, la Fundación evidenció que SATENA no cumplía a cabalidad con su obligación de publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, puesto que no se acreditaba el cargue de todos los documentos exigidos por la ley.

Bogotá, 12 de diciembre de 2024 (@FEDe_Colombia). El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, consagra la obligación de las entidades que tienen un régimen contractual excepcional de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) demostró a través de una acción de cumplimiento presentada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que SATENA omitió su deber legal de publicar su actividad contractual en la plataforma SECOP II. Si bien SATENA señaló que había dado cumplimiento a la ley, el Tribunal estableció que no era cierto y no se estaban realizando las publicaciones relativas a su información de la actividad contractual y le ordenó publicar, en un plazo de máximo dos meses en la plataforma SECOP II, todos los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratistas, contratantes, supervisores o interventores de sus procesos.

El Tribunal resolvió declarar que “SATENA incumplió el mandato imperativo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022”.

En este proceso la Procuraduría apoyó la demanda presentada por la Fundación, y en su concepto consideró que SATENA había incumplido lo ordenado por la ley. Así lo indicó el Ministerio público:

“En la información aportada por el demandante no aparecen los documentos precontractuales como estudios previos, el contrato, o en la etapa contractual los informes de ejecución, las garantías en caso de ser requeridas y los certificados de cumplimiento del servicio, las autorizaciones de pago suscritas e informes expedidos por el

supervisor y en la etapa poscontractual el acta de liquidación de los contratos. Así las cosas, la publicación incompleta de los expedientes contractuales representa un desconocimiento del deber legal de publicar en el SECOP II, todos los documentos establecidos en la ley. (...)”.

FEDe. Colombia logró acreditar a través de varios ejemplos, tomados de una muestra aleatoria que, aunque SATENA tiene algunos registros de publicidad en el SECOP II, no se han cargado de manera completa los expedientes contractuales. Por ejemplo, no se encuentra toda la información asociada a la etapa precontractual ni la información relativa a la etapa de ejecución, lo cual va en contravía de las normas que regulan la materia. Si bien estos ejemplos no representan ninguna advertencia de corrupción alrededor de dichos contratos, pues no fueron demandados casos en específico, sí señalan la ausencia de información pública con la que debería contar la ciudadanía.

Por ejemplo, un contrato publicado en el año 2024, por un monto de \$70.840.170.000 cuyo objeto es la “adquisición en modalidad de compra de una (1) aeronave nueva ATR 42-600”, respecto del cual se encuentran publicados solamente el certificado presupuestal y la primera página del contrato, o el contrato publicado en el año 2023, ejecutado entre noviembre de 2022 y junio de 2023 por un monto de \$20.567.863.606,00 cuyo objeto es el “Suministro de combustible JET-A1 en modalidad al ala de las aeronaves operadas por SATENA, las que presten servicio para la empresa o que se requiera para atender contingencias.”, respecto del cual se encuentran publicados solamente el contrato y otrosí.

La Fundación considera que la ciudadanía tiene el derecho constitucional y legal de conocer cómo se invierten los recursos públicos gestionados a través de los contratos estatales. Este derecho está relacionado íntimamente con los principios de transparencia, publicidad y con el control al ejercicio del poder público, principios fundamentales del Estado de Derecho.